

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1616

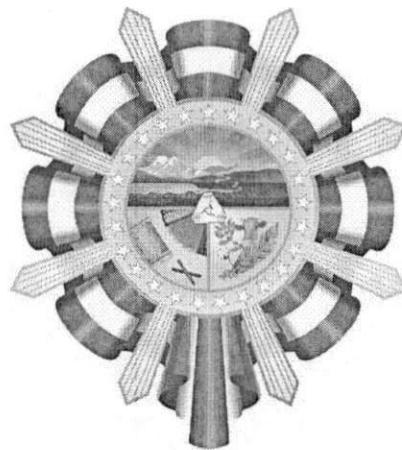
FECHA 02/12/2025

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1616
DE 02 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTENIDO:

- ORDENANZA 000313 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2025. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO RURAL, DESTINADO A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PROTECCIÓN TERRITORIAL ANCESTRAL ARHUACO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- DECRETO 000242 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025-2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR"
- DECRETO 000243 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025-2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR"



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió concepto¹ sobre la viabilidad jurídica de la la Ordenanza No. Ordenanza No. 313 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA ADQUISICION DE UN PREDIO RURAL, DESTINADO A LA REESTAURACION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y PROTECCION DEL TERRITORIO ANCESATRAL ARHUACO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Yomelis Leonor Daza Marquez
YOMELIS LEONOR DAZA MARQUEZ
Profesional Especializado

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.

Eduardo Emilio Esquivel Lopez
EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. Ordenanza No. 313 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA ADQUISICION DE UN PREDIO RURAL, DESTINADO A LA REESTAURACION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y PROTECCION DEL TERRITORIO ANCESATRAL ARHUACO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza. Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte del Gobernador.

CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos.

(...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022[1], se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 97. (...)

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto. (...).

Seguidamente, el artículo 100 *Ibídem*, dispone:

OBJECCIONES. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. (...).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los dos debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANALISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

Dentro del marco constitucional las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.

Las vigencias futuras son un mecanismo mediante el cual las entidades territoriales asumen compromisos con cargo al presupuesto de gastos de vigencias fiscales futuras, adquiriendo obligaciones asociadas a gastos de funcionamiento y/o inversión; con ello se busca principalmente mejorar la planeación de las inversiones, disminuir los rezagos presupuestales y brindar mayor oportunidad en la entrega de bienes y prestación de servicios a la comunidad.

Así las cosas, si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por las asambleas o concejos según el caso, a iniciativa

del Gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Para tales efectos, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003[2], en concordancia con el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2002[3], preceptúa en cuanto a las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, lo siguiente:

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el ConfiS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

(...)

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del ConfiS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de esta, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, revisado el acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por la Gobernadora y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[4].

A través de esta Ordenanza se confiere autorización a la Gobernadora del Departamento

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9º, y 313, numeral 3º, de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos.



Así las cosas, al estudiar de fondo si las facultades concedidas mediante esta Ordenanza a la Gobernadora del Departamento del Cesar son legales, se conceptúa que la Asamblea

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia, SANCIONA la Ordenanza No. 313 del 30 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO RURAL, DESTINADO A LA REESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO ANCESTRAL ARHUACO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONÉSE, PROMULGUESE Y CÚMPLASE

Elvia Milena Sanjuán Dávila
ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA

Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	Yomelis Leonor Daza M. – Profesional Especializado, Secretaría de Gobierno	<i>Yomelis</i>
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Secretario de Gobierno Departamental	<i>Eduardo</i>
Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Blanca</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA No. 313
(30 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO RURAL, DESTINADO A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO ANCESTRAL ARHUACO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para realizar los trámites administrativos, presupuestales, notariales y de registro necesarios para adquirir, mediante el mecanismo de enajenación voluntaria directa, el derecho de dominio pleno del bien inmueble rural que se describe a continuación:

- Nombre: El Refugio - Lote 2.
- Ubicación: Vereda Pablico, corregimiento La Honda, Pueblo Bello.
- Área: 220 Hectáreas.
- Linderos: Norte: carretera nacional (vía a Pueblo Bello) en 2401.59 mts, con predio de Teresa Rumbo, en 426.71 mts predio finca la Cascada en 811.70 mts; Sur: predio de Faustino Galindo en 3.087.68 mts; Este: predio de Adalberto Daza Arias en 1.670.81 mts y predio de Ròsa Arias de Daza en 638.05 mts y oeste: predios de Eduardo Luis Gutiérrez González en 193.16 mts.
- Valor del Avalúo: \$3.850.000.000 (Tres mil ochocientos cincuenta millones de pesos).
- Avalúo Corporativo: Realizado por el Arquitecto Martín Ávila Reales, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA-AVAL-77006624), garantizando el precio justo de mercado y el cumplimiento del Decreto 1420 de 1998.

ARTÍCULO 2º. DESTINACIÓN. El inmueble que se adquiera en virtud de la presente Ordenanza será destinado exclusivamente a:

- La implementación de acciones de restauración pasiva y regeneración natural de bosques.
- La protección de la red hidrica del Río Los Clavos y sus afluentes.
- El fortalecimiento de la gobernanza territorial del Resguardo Indígena Arhuaco Centro Karwa, en cumplimiento de los planes de salvaguarda étnica.

ARTÍCULO 3º. VALOR Y FUENTE DE FINANCIACIÓN. El valor de la adquisición se sujetará al avalúo comercial corporativo vigente realizado por la Lonja o perito inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), el cual se estima en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000)**.

PARÁGRAFO. Los recursos para la compra y gastos de legalización provendrán del Sistema General de Regalías (SGR) - Asignaciones Directas, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 36625 de la vigencia 2025.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ARTÍCULO 4º. SANEAMIENTO. La Gobernadora del Departamento deberá garantizar que, al momento de la firma de la escritura pública de compraventa, el predio se encuentre libre de gravámenes, limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, embargos o cualquier otra situación jurídica que afecte la titularidad del Departamento.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización conferida en la presente Ordenanza se otorga pro tempore por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción y publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación conforme a la Ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2025.

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente

LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ
Secretario General

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, CERTIFICA: Que la Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación (Ordenanza No. 249 de 2022), así:

Primer debate: 25 de noviembre de 2025

Segundo debate: 30 de noviembre de 2025

En consecuencia, dicha iniciativa se convirtió en la Ordenanza No. 313 del 30 de noviembre de 2025.

LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ
Secretario General



DECRETO No. 000242 DE 01 DIC 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, con relación a la figura de la Vigencia Futuras para proyectos financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, determina que:

"Vigencias futuras para las Asignaciones Directas de regalías y compensaciones, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos. La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confin territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.

Estas autorizaciones no podrán expedirse para períodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO 1o. Solo se podrá financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el período de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 2o. Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán solicitar la autorización de Vigencias Futuras a sus Consejos Directivos.

PARÁGRAFO 3o. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías".

¹ "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones"

² "Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

000242

DECRETO No.

01 DIC 2025

DE

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

³ "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"

⁴ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

⁵ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 600242 DE 01 DIC 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que, en concordancia a lo inmediatamente expuesto, el Departamento del Cesar mediante Resolución No. 035 SGR del 21 de noviembre de 2025⁶, priorizó, aprobó, designó entidad encargada de contratar ejecución de obra e interventoría, determinó fuentes de financiación, entre otros, a los siguientes proyectos de inversión:

- Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIFUNCIONAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR – Código BPIN: 2025002200037

CÓDIGO BPIN	2025002200037	Sector	Educación	Valor Total Proyecto
Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIFUNCIONAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Fase	Fase III - Factibilidad	\$ 30.007.389.937,44
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (meses)	20	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Infraestructura
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$ 12.002.955.974,98
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2026	2025-2026	\$ 9.002.216.981,23
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2027	2027-2028	\$ 9.002.216.981,23
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$ 30.007.389.937,44

*Resolución No. 035 SGR del 21 de noviembre de 2025

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 21.005.172.956,21	NO
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2027-2028	\$ 9.002.216.981,23	SI
VIGENCIAS FUTURAS	Vlr. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 9.002.216.981,23	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2027-2028
EJECUCIÓN DE LA OBRA	Categoría del Proyecto	Infraestructura	Entidad pública designada para contratar la ejecución del servicio	Departamento-CESAR
	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 19.631.002.762,81
	Asignaciones Directas	2027-2028	Departamento - CESAR	\$ 8.413.286.898,35
Valor Total del Servicio				\$ 28.044.289.661,16

⁶ "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con Proyectos de Inversión Financiados o Cofinanciados con Recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

000242 DE 01 DIC 2025
DECRETO No.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."

EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la interventoría	Departamento - CESAR		
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 1.374.170.193,40
	Asignaciones Directas	2027-2028	Departamento - CESAR	\$ 588.930.082,88
Valor Total del Interventoría			\$ 1.963.100.276,28	
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO número 12 de 2025, emitido por la comisión rectora del sistema general de regalías y las "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" de 2021, expedida por el DNP			

*Resolución No. 035 SGR del 21 de noviembre de 2025

• Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PATINÓDROMO EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS, DEPARTAMENTO DEL CESAR – Código BPIN: 2025002200038

CÓDIGO BPIN	2025002200038	Sector	Deporte y Recreación	Valor Total Proyecto
Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE PATINÓDROMO EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Fase	Fase III - Factibilidad	\$ 13.084.445.937,84
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (meses)	20	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignación para la Inversión Regional 60%	2025	2025-2026	\$ 5.233.778.375,14
Departamento - CESAR	Asignación para la Inversión Regional 60%	2026	2025-2026	\$ 5.233.778.375,14
Departamento - CESAR	Asignación para la Inversión Regional 60%	2027	2025-2026	\$ 2.616.889.187,56
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$ 13.084.445.937,84

*Resolución No. 035 SGR del 21 de noviembre de 2025

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 13.084.445.937,84	NO
VIGENCIAS FUTURAS	Vir. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 0,00	Biénio en el que se recibe el bien o servicio	2027-2028
EJECUCIÓN DE LA OBRA	Categoría del Proyecto	Infraestructura	Entidad pública designada para contratar la ejecución del servicio	Departamento-CESAR
	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 12.228.454.147,51
	Valor Total del Servicio			\$ 12.228.454.147,51
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la interventoría		Departamento - CESAR	
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 855.991.790,33
	Valor Total del Interventoría			\$ 855.991.790,33
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO número 12 de 2025, emitido por la comisión rectora del sistema general de regalías y las "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" de 2021, expedida por el DNP			

*Resolución No. 035 SGR del 21 de noviembre de 2025

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

000242 DE 01 DIC 2025
DECRETO No.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."

• Proyecto: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR - Código BPIN: 2025002200039

CÓDIGO BPIN	2025002200039	Sector	Deporte y Recreación	Valor Total Proyecto
Nombre del Proyecto	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Fase	Fase III - Factibilidad	\$ 15.443.944.793,00
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (meses)	13	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Infraestructura
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignación para la Inversión Regional 60%	2025	2025-2026	\$ 15.443.944.793,00
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$ 15.443.944.793,00

*Resolución No. 035 SGR del 21 de noviembre de 2025

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$ 15.443.944.793,00	NO
VIGENCIAS FUTURAS	Vlr. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 0,00	Bienvio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
EJECUCIÓN DE LA OBRA	Categoría del Proyecto	Infraestructura	Entidad pública designada para contratar la ejecución del servicio	Departamento-CESAR
	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 14.433.885.930,60
	Valor Total del Obra			\$ 14.433.885.930,60
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la intervención			Departamento - CESAR
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL				
	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 1.010.058.862,40
	Valor Total del Interventoría			\$ 1.010.058.862,40
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO número 12 de 2025, emitido por la comisión rectora del sistema general de regalías y las "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" de 2021, expedida por el DNP			

*Resolución No. 035 SGR del 21 de noviembre de 2025

• Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE ARENA DE TENIS DE MESA PING PONG PANG EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR – Código BPIN: 2025002200040

CÓDIGO BPIN	2025002200040	Sector		Valor Total Proyecto
Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE ARENA DE TENIS DE MESA PING PONG PANG EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Fase	Fase III - Factibilidad	\$ 23.871.966.892,04

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000242 DE 01 DIC 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."

Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (meses)	20	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Infraestructura
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$ 9.548.786.756,81
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2026	2025-2026	\$ 4.774.393.378,41
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2027	2027-2028	\$ 9.548.786.756,82
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$ 23.871.966.892,04

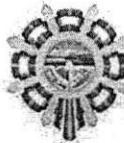
*Resolución No. 035 SGR del 21 de noviembre de 2025

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 14.323.180.135,22	NO
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2027-2028	\$ 9.548.786.756,82	SI
VIGENCIAS FUTURAS	Vir. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 9.548.786.756,82	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	
EJECUCIÓN DE LA OBRA	Categoría del Proyecto	Infraestructura	Entidad pública designada para contratar la ejecución del servicio	Departamento-CESAR
	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 13.364.781.772,88
	Asignaciones Directas	2027-2028	Departamento - CESAR	\$ 8.925.117.901,92
Valor Total del Obra				\$ 22.289.899.674,80
PREINVERSIÓN (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN)	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 22.895.080,00
	Valor Total Preinversión			\$ 22.895.080,00
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la interventoría		Departamento - CESAR	
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 935.503.282,34
	Asignaciones Directas	2027-2028	Departamento - CESAR	\$ 623.668.854,90
Valor Total del Interventoría				\$ 1.559.172.137,24
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO número 12 de 2025, emitido por la comisión rectora del sistema general de regalías y las "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" de 2021, expedida por el DNP			

*Resolución No. 035 SGR del 21 de noviembre de 2025

Qué, en atención a que la planeación, estructuración y ejecución de los proyectos de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIFUNCIONAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR"** - código BPIN 2025002200037 y **"CONSTRUCCIÓN DE ARENA DE TENIS DE MESA PING PONG PANG EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"** código BPIN 2025002200040 requieren de vigencias futuras, conforme a lo establecido por el artículo 158 de la Ley 2056 de 2025, a solicitud de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, el Consejo Departamental de Política Fiscal de Cesar-CODFISCESAR, en sesión de 20 de noviembre de 2025, según consta en el Acta No. 19, emitió la respectiva autorización.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

000242

DECRETO No.

DE **01 DIC 2025**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2025 - 2026 (Unidad Ejecutora 99), mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (*Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60%*) por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS SESENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$82.407.747.560,32)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

PRIMERA PARTE 1° - INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		\$ 82.407.747.560,32
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 35.328.353.091,43
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2027-2028	\$ 18.551.003.738,05
Departamento del Cesar – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$ 28.528.390.730,84
TOTAL		\$ 82.407.747.560,32

*Vigencia Futura

SEGUNDA PARTE 2° - GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA	Tipo	TOTAL	
2025002200037	CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIFUNCIONAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	Obra	\$ 19.631.002.762,81	
		Asignaciones Directas	2027-2028*		\$ 8.413.286.898,35	
		Asignaciones Directas	2025-2026	Interventoría	\$ 1.374.170.193,40	
		Asignaciones Directas	2027-2028*		\$ 588.930.082,88	
Total proyecto 2025002200037					\$ 30.007.389.937,44	
2025002200038	CONSTRUCCIÓN DE PATINÓDROMO EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	Obra	\$ 12.228.454.147,51	
		Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	Interventoría	\$ 855.991.790,33	
Total proyecto 2025002200038					\$ 13.084.445.937,84	
2025002200039	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	Obra	\$ 14.433.885.930,60	
		Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	Interventoría	\$ 1.010.058.862,40	
Total proyecto 2025002200039					\$ 15.443.944.793,00	
2025002200040	CONSTRUCCIÓN DE ARENA DE TENIS DE MESA PING PONG PANG EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	Obra	\$ 13.364.781.772,88	
		Asignaciones Directas	2027-2028*		\$ 8.925.117.901,92	
		Asignaciones Directas	2025-2026	Preinversión (Lic ConST.)	\$ 22.895.080,00	
		Asignaciones Directas	2025-2026		\$ 935.503.282,34	
		Asignaciones Directas	2027-2028*		\$ 623.668.854,90	
Total proyecto 2025002200040					\$ 23.871.966.892,04	
TOTAL					\$ 82.407.747.560,32	

*Vigencia Futura

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

000242

01 DIC 2025

DECRETO No.

DE

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los

Chambrayund 01 DIC 2025

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA

Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda	<i>Armando Rafael Armenta Daza</i>
**Revisó y aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	<i>José Jaime Morales Fuentes</i>
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaría de Hacienda	<i>Olga Lucía Iglesias Ibarra</i>
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	<i>Jorge Andrés Lara Jaraba</i>
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Blanca Katiusca Sánchez Jiménez</i>
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	<i>Carlos Andrés Quintero Miranda</i>
**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DECRETO No. 000243 DE 01 DIC 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, con relación a la figura de la Vigencia Futuras para proyectos financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, determina que:

“Vigencias futuras para las Asignaciones Directas de regalías y compensaciones, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos. La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.”

Estas autorizaciones no podrán expedirse para períodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO 1o. Solo se podrá financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el período de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 2o. Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán solicitar la autorización de Vigencias Futuras a sus Consejos Directivos.

PARÁGRAFO 3o. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías”.

¹ “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”

² “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 600243 DE 01 DIC 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR."

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

³ "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"

⁴ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

⁵ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000243 DE 01 DIC 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR."

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que, en concordancia a lo inmediatamente expuesto, el Departamento del Cesar mediante Resolución No. 036 SGR del 21 de noviembre de 2025⁶, priorizó, aprobó, designó entidad encargada de contratar ejecución de obra e interventoría, determinó fuentes de financiación, entre otros, a los siguientes proyectos de inversión:

- Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRETERAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR - Código BPIN: 2025002200041

CÓDIGO BPIN	2025002200041	Sector	Transporte	Valor Total Proyecto
Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRETERAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Fase	Fase III - Factibilidad	\$ 35.057.712.170,48
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (meses)	23	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Infraestructura
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$ 14.023.084.868,19
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2026	2025-2026	\$ 17.528.856.085,24
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2027	2025-2026	\$ 3.505.771.217,05
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$ 35.057.712.170,48

*Resolución No. 036 SGR del 21 de noviembre de 2025

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 35.057.712.170,48	No
VIGENCIAS FUTURAS	Vlr. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 0,00	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2027-2028
EJECUCIÓN DE LA OBRA	Categoría del Proyecto	Infraestructura	Entidad pública designada para contratar la ejecución del servicio	Departamento-CESAR
	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 32.764.216.981,76
	Valor Total de la Obra			\$ 32.764.216.981,76
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la interventoría		Departamento - CESAR	
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL				
Requisitos con que se aprobó	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 2.293.495.188,72
	Valor Total del Interventoría			\$ 2.293.495.188,72

*Resolución No. 036 SGR del 21 de noviembre de 2025

⁶ "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con Proyectos de Inversión Financiados o Cofinanciados con Recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

000243 DE 01 DIC 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR."

- Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – Código BPIN: 2025002200042

CÓDIGO BPIN	2025002200042	Sector	Transporte	Valor Total Proyecto
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Fase	Fase III - Factibilidad	\$ 158.035.764.933,00
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (meses)	23	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Infraestructura
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$ 58.473.233.025,21
Departamento - CESAR	Asignación para la inversión regional 60%	2025	2025-2026	\$ 4.741.072.947,99
Departamento - CESAR	Asignación para la inversión regional 60%	2026	2025-2026	\$ 50.571.444.778,56
Departamento - CESAR	Asignación para la inversión regional 60%	2027	2027-2028	\$ 44.250.014.181,24
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$ 158.035.764.933,00

*Resolución No. 036 SGR del 21 de noviembre de 2025

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 58.473.233.025,21	NO
Departamento - CESAR	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$ 55.312.517.726,55	NO
Departamento - CESAR	Asignación para la inversión regional 60%	2027-2028	\$ 44.250.014.181,24	SI
VIGENCIAS FUTURAS	Vlr. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 44.250.014.181,24	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2027-2028
EJECUCIÓN DE LA OBRA	Categoría del Proyecto	Infraestructura	Entidad pública designada para contratar la ejecución del servicio	Departamento-CESAR
	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 58.473.233.025,21
	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 47.824.309.297,32
	Asignación para la inversión regional 60%	2027-2028	Departamento - CESAR	\$ 41.399.434.249,91
Valor Total de la Obra				\$ 147.696.976.572,44
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la interventoría		Departamento - CESAR	
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 7.488.208.429,23
	Asignación para la inversión regional 60%	2027-2028	Departamento - CESAR	\$ 2.850.579.931,33
Valor Total del Interventoría				\$ 10.338.788.360,56
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO número 12 de 2025, emitido por la comisión rectora del sistema general de regalías y las "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" de 2021, expedida por el DNP			

*Resolución No. 036 SGR del 21 de noviembre de 2025

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000243 DE 01 DIC 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR."

Qué, con respecto al caso particular del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** e identificado con el **Código BPIN 2025002200042**, conforme a lo determinado por el artículo 158 de la Ley 2056 de 2025, el **Consejo Departamental de Política Fiscal de Cesar-CODFISCESAR** en sesión de 20 de noviembre de 2025, según consta en **Acta No. 19**, emitió la respectiva autorización para la asunción de las vigencias futuras requeridas para garantizar la plena ejecución de dicho proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2025 - 2026 (Unidad Ejecutora 99), mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (*Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60%*) por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$193.093.477.103,48)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

PRIMERA PARTE 1º - INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		\$ 193.093.477.103,48
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 93.530.945.195,69
Departamento del Cesar – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$ 55.312.517.726,55
Departamento del Cesar – Asignación para la inversión regional 60%	2027-2028*	\$ 44.250.014.181,24
TOTAL		\$ 193.093.477.103,48

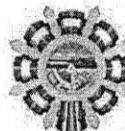
*Vigencia Futura

SEGUNDA PARTE 2º - GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA	Tipo	TOTAL
2025002200041	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLE Y CARRETERAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	Obra	\$ 32.764.216.981,76
		Asignaciones Directas	2025-2026	Interventoría	\$ 2.293.495.188,72
Total proyecto 2025002200041					\$ 35.057.712.170,48
2025002200042	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	Obra	\$ 58.473.233.025,21
		Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026		\$ 47.824.309.297,32
		Asignación para la inversión regional 60%	2027-2028*	Interventoría	\$ 41.399.434.249,91
		Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026		\$ 7.488.208.429,23
		Asignación para la inversión regional 60%	2027-2028*		\$ 2.850.579.931,33
		Total proyecto 2025002200042			\$ 158.035.764.933,00
TOTAL					\$ 193.093.477.103,48

*Vigencia Futura

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000243 DE 01 DIC 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

ARTICULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los

Elvira Milena Sanjuán Dávila
ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

01 DIC 2025

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda	<i>Armando Rafael Armenta Daza</i>
**Revisó y aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	<i>José Jaime Morales Fuentes</i>
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	<i>Olga Lucía Iglesias Ibarra</i>
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	<i>Jorge Andrés Lara Jaraba</i>
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Blanca Katiusca Sánchez Jiménez</i>
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	<i>Carlos Andrés Quintero Miranda</i>

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA